



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
VICERRECTORÍA DE SEDE

NIVEL CENTRAL- SEDE MEDELLIN
NIT. 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
No. 22 - Vigencia 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
07 MAR 2016
RECIBIDO COMPRAS
HORA 11:30 am

FECHA:
CONTRATISTA: AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S
NIT/C.C.: 890.941.252-6
DIRECCIÓN: Diagonal 64E 67 405 - Medellín
TELEFONO: 441.99.47
FAX: 441.99.47 ext.: 102
VALOR: \$214.000.000 incluido el IVA y demás impuestos
OBJETO GENERAL: Suministro de Combustible para los vehículos de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Entre los suscritos: **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.509.600, quien en su condición de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la Resolución 1551 del 19 de diciembre de 2014, expedida por el Rector General, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 1210 de 1993 (junio 28), artículo 13, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 42.878.451 expedida en Medellín, en su condición de representante legal de la empresa, **AUTOGAS DE COLOMBIA-BREASCOL S.A.S.**, con Nit. **890.941.252-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente Orden Contractual de Compra, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que para efectuar la compra, se cuenta con seis (6) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que corresponden a diferentes empresas (Nivel Central, Facultad de Arquitectura, Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas y Facultad de Minas); que el Sistema Financiero Quipu, no permite la asociación de CDP's de diferentes empresas para una misma ODC; b) Que por lo anterior, se hace necesario elaborar la presente ODC mediante minuta; c) Que **EL CONTRATISTA** después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente Orden Contractual declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; d) Que el Vicerrector acepta e imparte aprobación a la presente Orden Contractual de Compras.....

PRIMERA. OBJETO: Por esta orden contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a vender y la **UNIVERSIDAD** a comprar el siguiente suministro:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$7.540
2	DIESEL(ACPM)	GALON	\$7.390
3	GASOLINA EXTRA	GALON	\$10.440
PRECIOS VIGENTES PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016			
LOS PRECIOS SE AJUSTARÁN DE ACUERDO A LA REGULACION DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.			

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Este contrato tiene un valor total de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L.C (\$214.000.000), valor que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: se harán pagos parciales, factura a treinta (30) días de acuerdo al suministro de combustible facturado quincenalmente. El pago se hará efectivo previa presentación de factura, ingreso al almacén, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley. **PARÁGRAFO.** Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana y el (los) desembolso(s) de este contrato se entiende(n) pactado(s) hasta la(s) cuantía(s) autorizada(s) a LA UNIVERSIDAD, en el (los) Programa(s) Anual(es) Mensualizado(s) de Caja, PAC(S) correspondiente(s) a la(s) fecha(s) en que deba(n) efectuarse. El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA, mediante consignación a la cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la Universidad.....

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA: El contratista deberá suministrar de forma parcial, de acuerdo a los requerimientos de la Universidad, el combustible, con un plazo de ejecución desde el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017 o hasta agotar la reserva presupuestal.....

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA: El suministro se hará en la estación de servicios Autogas de Colombia – Breascol S.A.S. ubicada en la carrera 64E 67-405 (Texaco Punto Cero), en Medellín, **RESPONSABLE:** Coordinador de taller de mantenimiento mecánico y transportes, Diego Alejandro Ramírez Hincapié, C.C. 15.514.146, tel. 430.96.91, email: transportes_med@unal.edu.co, ubicado en el bloque 07 primer piso, núcleo del río.....

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta expresamente a la Universidad que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.....

SEXTA. OBLIGACIONES CONTRATISTA: En virtud de la presente orden contractual, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir oportunamente con cada uno de los compromisos derivados de la orden contractual, en los términos establecidos en la misma; 2. Coordinar con el supervisor las acciones y procedimientos requeridos para garantizar la ejecución integral de la orden contractual. 3. Hacer entrega de los bienes adquiridos, en el plazo señalado en la cláusula tercera. 4. El Suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, utilizando el SISTEMA DE CHIP u otro sistema electrónico similar mediante el cual se controle el suministro de combustible y se indique los siguientes datos: fecha y hora, número de placa, kilometraje, número de

galones suministrados, valor y tipo de combustible. 5. El Chip u otro sistema electrónico implementado por el CONTRATISTA no tendrá ningún costo para la Universidad. 6. La estación de servicio deberá de contar como mínimo con ocho mangueras y de éstas mínimo tres que posean el sistema de control con CHIP electrónico. 7 El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio única y exclusivamente a los vehículos que la Universidad le informe, para la cual la Universidad entregará al CONTRATANTE una relación de las placas de los vehículos de su propiedad. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por atender los vehículos y personas diferentes a las solicitadas por el interventor del contrato. Si durante la Ejecución del contrato, la Universidad requiere el suministro para nuevos vehículos, se informará mediante documento escrito por el SUPERVISOR del contrato; igualmente se informará por escrito cuando termine la autorización para cualquier vehículo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. En virtud de la presente orden contractual, la universidad se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Pagar al contratista el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago; 2) informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la orden contractual; 3) asignar un funcionario para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere la orden contractual.....

OCTAVA. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la universidad, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la orden contractual mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual.....

NOVENA. CADUCIDAD: La Universidad podrá dar por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.....

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente orden contractual se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere: 1. Constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la universidad. Los documentos anteriores deben ser presentados por el contratista a la universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden contractual, para su revisión y aprobación. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.....

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Medellín – Antioquia.....

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden contractual será ejercida por: Diego Alejandro Ramírez Hincapié, C.C. 15.514.146, tel. 430.96.91, email: transportes_med@unal.edu.co, Jefe del taller de mantenimiento mecánico y transportes, ubicado en el bloque 07 primer piso, núcleo del río. Para el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014.....

DÉCIMA TERCERA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO. El Jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes, Dr. Jesús Alberto Arango González, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el oferente seleccionado.....

DÉCIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$214.000.000.)**, incluido IVA y demás impuestos, más la contribución especial de 4x1000 a que haya lugar, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín:

a) - CDP Nro. 88 del 10 de febrero de 2016, por cuantía total de **\$145.000.000**, más la contribución especial por valor de \$580.000, por concepto de: "Contratación de suministros de combustible para vehículos de la Sede" Estado: Autorizado. Área Solicitante: División de Logística. Proyecto: 901010115870 del Nivel Central de la Sede Medellín; **b) CDP Nro. 102 del 11 de enero de 2016**, por cuantía total de **\$6.000.000**, más la contribución especial por valor de \$24.000, por concepto de: "Suministro de Combustible". Estado: Autorizado. Área Solicitante: Fondo común. Proyecto 901010115856 de la Facultad Arquitectura Medellín; **c) CDP Nro. 15 del 29 de enero de 2016**, por valor a registrar de **\$5.000.000**, más la contribución especial por valor de **\$20.000**, por concepto de: "Sol CDP AA 007. Suministro de combustible para los vehículos de la facultad de Ciencias". Estado: Autorizado. Área Solicitante: Dirección Decanatura Facultad de Ciencias. Proyecto 901010115872 de la Facultad de Ciencias Medellín; **d) CDP Nro. 222 del 11 de febrero de 2016**, por cuantía total de **\$45.000.000**, más la contribución especial por valor de \$180.000, por concepto de: "Suministro de Combustible para Vehículos de la Facultad de Ciencias Agrarias". Estado: Autorizado. Área Solicitante: Practicas Docentes, Proyecto 901010115866 Gastos operativos del fondo Especial de la Facultad de Ciencias Agrarias para la Vigencia 2016; **e) CDP Nro. 71 del 13 de febrero de 2016**, por cuantía total de **\$7.000.000**, más la contribución especial por valor de \$28.000, por concepto de: "Suministro de Gasolina para la facultad de Ciencias Humanas y Económicas". Estado: Autorizado. Área Solicitante: Fondo Común, Proyecto 901010115862 Gastos operativos del Fondo Especial de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas vigencia 2016; **f) CDP Nro. 527 del 11 de febrero de 2016**, por cuantía total de **\$6.000.000**, más la contribución especial por valor de \$24.000, por concepto de: "Suministro de Combustible para los Vehículos oficiales de la Sede". Estado: Autorizado. Área Solicitante: Fondo Común, Proyecto 901010115850 Gastos operativos del fondo Especial de la Facultad de Minas para la Vigencia 2016.....

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a persona, natural o jurídica, alguna, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, pues, de lo contrario, la cesión dicha carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.....

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomada

directamente de las garantías y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surja de la presente orden contractual de manera directa mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley tales como la conciliación, amigable composición o transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales del código contencioso administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por razón de la celebración de la presente orden contractual, EL CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a su costa y a favor de LA UNIVERSIDAD, una póliza de garantía de compañía de seguros o de banco legalmente establecidos en el país, sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD y que ha de mantenerse suficiente, que ampare los riesgos siguientes:.....

- a) **De cumplimiento de las obligaciones adquiridas,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración de éste y seis (6) meses más.....
- b) **De buena calidad del servicio:** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor de este contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.....

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Predios, labores y operaciones.
- b) Contratistas y subcontratistas independientes.
- c) Responsabilidad civil patronal.
- d) Vehículos propios y no propios.

El valor de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, y vehículos propios y no propios, será de mínimo de Cien (100) smlmv., con una vigencia igual al plazo de la ejecución de la orden contractual y un deducible máximo del 10% del valor de cada pérdida y de mínimo 1 smlmv.

PARÁGRAFO I. En todo caso EL CONTRATISTA se obliga a tener vigentes las pólizas, en las condiciones establecidas en esta cláusula, durante la vigencia del contrato y las prórrogas si las hubiere. El no hacerlo así, constituye causal de incumplimiento de la orden contractual.....

PARÁGRAFO II. Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivos los citados amparos.....

Para constancia se firma en Medellín, el _____, por LA UNIVERSIDAD y por EL CONTRATISTA.....

LA UNIVERSIDAD,


BRANCH BEDOYA JOHN WILLIAN
Vicerrector



EL CONTRATISTA,


ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR
Representante Legal




JESUS ALBERTO ARANGO GONZALEZ Ed.
Jefe División de Contratación y Gestión de Bienes